

**Aprueban operación de endeudamiento externo destinada a financiar parcialmente el
"Programa Nacional de Atención al Menor de Tres Años Wawa Wasi - Fase I"**

DECRETO SUPREMO N° 009-99-EF

CONCORDANCIAS: D.U.N° 040-99

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27012, Ley de Endeudamiento Externo del Sector Público para 1999, se autoriza al Gobierno Central a acordar o garantizar operaciones de Endeudamiento Externo hasta por un monto equivalente a US\$ 3 200 000 000,00 (TRES MIL DOSCIENTOS MILLONES Y 00/100 DOLARES AMERICANOS);

Que, en el marco de la citada autorización, la República del Perú acordará un préstamo con el Banco Interamericano de Desarrollo-BID-, hasta por una suma de US\$ 46 600 000,00 (CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS), destinado a financiar parcialmente el "Programa Nacional de Atención al Menor de Tres Años Wawa Wasi - Fase I", a ser ejecutado por el Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano;

Que, la indicada operación de Endeudamiento Externo ha cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 16 de la Ley N° 27012;

Que, sobre el particular han opinado favorablemente la Dirección General de Crédito Público y la Oficina de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 5 y la Ley N° 27012; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Apruébase la operación de Endeudamiento Externo, a ser acordada entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo -BID-, hasta por la suma de US\$ 46 600 000,00 (CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS), destinada a financiar parcialmente el "Programa Nacional de Atención al Menor de Tres Años Wawa Wasi- Fase I".

El préstamo será cancelado en un plazo total de veinticinco (25) años, (*) **RECTIFICADO POR FE DE ERRATAS**(1) mediante cuotas semestrales, consecutivas y en lo posible iguales, la primera de las cuales se pagará en la primera fecha en que deba efectuarse el pago de intereses, luego de transcurridos seis meses contados a partir de la fecha prevista para finalizar los desembolsos del préstamo, devengando intereses a una tasa anual para cada semestre, que se determinará por el costo de los Empréstitos Unimonetarios Calificados en dólares para el semestre anterior, más un diferencial, expresado en términos de un porcentaje anual, que el BID fijará periódicamente de acuerdo con su política sobre tasa de interés. Asimismo, se pagará una comisión de crédito del 0.75% anual sobre el saldo no desembolsado del financiamiento y un monto de US\$ 466 000,00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS) por concepto de inspección y vigilancia generales, que será financiado con recursos del préstamo.

Artículo 2.- El Organismo Ejecutor del "Programa Nacional de Atención al Menor de Tres Años Wawa Wasi, Fase I" será el Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano.

Artículo 3.- Autorízase al Ministro de Economía y Finanzas o a quien él designe a suscribir en representación de la República del Perú el Contrato de Préstamo de la operación de Endeudamiento Externo que se aprueba por el Artículo 1 de esta norma legal, así como al Director General de Crédito Público del Ministerio de Economía y Finanzas a suscribir los documentos que se requieran para implementar la citada operación.

Artículo 4.- El servicio de amortización, intereses, comisión y demás gastos, que ocasione la operación de Endeudamiento Externo que se aprueba por este Decreto Supremo, serán atendidos por el Ministerio de Economía y Finanzas, con cargo a los recursos que en función de las propiedades intersectoriales y metas del Sector le correspondan en cada Ejercicio Presupuestal para el Servicio de la Deuda Pública.

Artículo 5.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Economía y Finanzas y por la Ministra de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de enero de mil novecientos noventa y nueve.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

VICTOR JOY WAY ROJAS
Presidente del Consejo de Ministros
y Ministro de Economía y Finanzas

LUISA MARIA CUCULIZA TORRE
Ministra de Promoción de la Mujer
y del Desarrollo Humano

Notas finales

1 (Ventana-emergente - Popup)

(*) FE DE ERRATAS

Fecha de Publicación: 28.01.99

DICE:

"El préstamo será cancelado en un plazo total de veinte (20) años, mediante ..."

DEBE DECIR:

"El préstamo será cancelado en un plazo total de veinticinco (25) años, mediante ..."